



MANUAL DE TESORERÍA
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DTE - 182

Fecha: 13 NOV. 2015

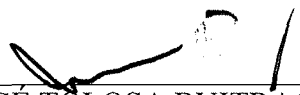
Destinatario: Superintendencia Financiera de Colombia, Asociación Bancaria, Bancos Comerciales, Compañías Transportadoras de Valores, Comisionistas de Bolsa, Casas de Cambio, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República en Armenia, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Ibagué, Leticia, Medellín, Montería, Pasto, Quibdó, Riohacha y Villavicencio.

ASUNTO: 29 CONSULTAS SOBRE CAMBIABILIDAD Y AUTENTICIDAD DE BILLETES Y MONEDAS EMITIDOS POR EL BANCO DE LA REPUBLICA

La presente Circular reemplaza la hoja 29-2 de la Circular Reglamentaria Externa DTE-182 del 6 de septiembre de 2011, correspondiente al Asunto 29 "Consultas sobre cambiabilidad y autenticidad de billetes y monedas emitidos por el Banco de la República" del Manual de Tesorería.

Con la presente actualización se modifica el vínculo en la página web del Banco donde se puede acceder al formulario para registro de retención de billetes y monedas por presunción de falsedad o para cambiabilidad. Así mismo, se actualiza el nombre de la sección "Servicios de Efectivo al Público" del Departamento de Tesorería, anteriormente Sección de Caja.

Cordialmente,



JOSÉ TOLOSA BUITRAGO
Gerente Ejecutivo



NÉSTOR EDUARDO PLAZAS BONILLA
Subgerente Industrial y de Tesorería


V. Bo. Luz Villegas



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DTE - 182

Fecha: 13 NOV. 2015

ASUNTO: 29 CONSULTAS SOBRE CAMBIABILIDAD Y AUTENTICIDAD DE BILLETES Y MONEDAS EMITIDOS POR EL BANCO DE LA REPUBLICA

falsedad, los respectivos especímenes deberán ser enviados en consulta al Departamento Técnico Industrial (DTI), ubicado en la ciudad de Bogotá (Calle 24 Bis # 66-90) para su análisis y concepto.

2.1. Procedimiento y consultas sobre Autenticidad:

- a. Billetes y monedas falsos y falsos ANA que el Banco de la República detecte en las consignaciones recibidas de entidades financieras:

Los billetes falsos y falsos ANA detectados a las entidades financieras en los procesos de clasificación del Banco de la República generarán un cargo a la cuenta de depósito de la entidad correspondiente, y serán reportados a las entidades financieras anexando las fajillas que identifican los cajeros a quienes se les detectó la especie falsa.

- b. Billetes y monedas falsos y falsos ANA detectados en las ventanillas del Banco de la República:

Los billetes falsos y falsos ANA que sean detectados en las ventanillas del Banco serán retenidos y se solicitará al tenedor el diligenciamiento de la forma BR-3-417-0 “*Billetes o monedas retenidos por falsedad o cambiabilidad*” en original y dos copias; la primera copia se entregará al tenedor de la(s) especie(s) falsa(s) dando por terminado el trámite. La especie se calificará en el formulario como falsa o falsa ANA.

- c. Billetes y monedas recibidos de entidades financieras, establecimientos comerciales o transportadoras de valores:

Las entidades financieras, establecimientos comerciales o transportadoras de valores que detecten billetes o monedas presuntamente falsos o falsos ANA deberán retirarlos de circulación y solicitar a su tenedor el diligenciamiento del *formulario para registro de retención de billetes y monedas por presunción de falsedad o para cambiabilidad*, el cual se encuentra en la dirección electrónica: <http://www.banrep.gov.co/es/consultas-sobre-cambiabilidad>.

Las especies monetarias presuntamente falsas o falsas ANA deberán remitirse debidamente relacionadas junto con los formularios al Departamento Técnico Industrial del Banco de la República ubicado en la ciudad de Bogotá (Calle 24 Bis # 66-90) para su análisis y concepto, el cual remitirá una comunicación de respuesta dentro de los dos meses siguientes a partir de la fecha de recibo de la especie. Si el Departamento Técnico Industrial encuentra especies auténticas, éste remitirá una comunicación de respuesta al beneficiario indicándole que se le realizará el abono a su cuenta de depósito si es un banco comercial o que deben acercarse a la Sección Servicios de Efectivo al Público Banco de la República (Calle 13 # 35-25) o a la Sección de Tesorería en sucursales para proceder al pago correspondiente si es un establecimiento comercial o transportadora de valores.

Yo, Bo. Luz Helena J.

V